

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTION DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “CAMINO DE SANTIAGO”.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.-

1º.- OBJETO.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la realización de los trabajos de gestión del centro de educación infantil “Camino de Santiago” de Ponferrada, de conformidad con la memoria técnica elaborada al efecto.

Las actividades a desarrollar son las que se describen detalladamente en la memoria técnica que forma parte del expediente de contratación.

Se adjunta como anexo I relación de mobiliario existente en la misma.

Se adjunta como Anexo II Reglamento de Funcionamiento de los Centros Municipales de educación infantil de primer ciclo.

2º.- PLAZO.

El plazo de ejecución del servicio será hasta el 31 de JULIO de 2012, comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato en documento administrativo, pudiéndose prorrogar el mismo por cursos hasta un máximo de Cinco cursos.

3º.- PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto anual asciende a la cantidad de 277.512,11€ para los cinco cursos la cantidad asciende a la cantidad de 1.387.560,55€.

El concesionario asumirá la financiación del servicio mediante los ingresos obtenidos a través de las siguientes dos vías:

1. Percepción de los Precios Públicos y privados aprobados por el Ayuntamiento y que se incluyen como anexo al pliego técnico, las cuales, deberán ser abonadas por los usuarios de los servicios directamente al adjudicatario. En caso de establecerse actividades cuyos precios no hayan sido previamente fijados, el adjudicatario elevará propuesta de dichos precios al Ayuntamiento, para su aprobación, no pudiendo ser aplicados en tanto no se produzca dicha aprobación.

El Ayuntamiento podrá acordar bonificaciones en los precios de los servicios.

La financiación de estas bonificaciones al concesionario se incluye en la contraprestación económica para la cobertura del déficit que se establece en el siguiente apartado.

2. Percepción de una contraprestación económica, a abonar por el Ayuntamiento al concesionario, cuyo importe máximo anual total no podrá exceder de **80.027,39€ (OCHENTA MIL VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO)** y sobre el que los concursantes licitarán a la baja.

La contraprestación económica descrita en esta segunda vía se otorga en concepto de subvención de plazas, según el estudio económico anexo al pliego técnico, de tal manera que, en caso de no producirse las subvenciones en la explotación del servicio el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al concesionario por este concepto al encontrarse la concesión equilibrada. Dicho estudio económico tiene carácter meramente estimativo de tal forma que los concursantes deberán incluir en sus licitaciones sus correspondientes estudios económicos y de los que resulte la cantidad a percibir por este segundo concepto de financiación, licitando a la baja sobre el importe máximo reflejado en este Pliego.

Los licitadores presentarán sus ofertas especificando de forma clara el importe del precio anual obtenido, expresándolo de forma global y desglosada para cada servicio prestado.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas estarán incluidos:

Todos los gastos que la empresa concesionaria deberá realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los gastos generales, beneficio industrial, seguros, personal, transportes y desplazamientos incluido kilometraje, reparaciones simples, mantenimiento, conservación y limpieza de maquinaria e instalaciones, publicidad, materiales (de oficina, sanitario, deportivo,...), suministros, gastos de administración, tributos (IVA), -y una previsión de los ingresos a obtener de los usuarios, en base a los precios que se incluyen como anexo al Pliego técnico.

El concesionario deberá llevar contabilidad específica e independiente relativa a la concesión.

En todo caso, una vez finalizado cada curso y antes del 31 de octubre del año en curso, el concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento documentación contable suficientemente acreditativa del resultado económico obtenido por la explotación del servicio, de manera que quede suficientemente justificada la aplicación de las contraprestaciones económicas abonadas por el Ayuntamiento para la cobertura del coste de explotación. Tal y como señala el art.129.4 el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, esta contraprestación otorgada al concesionario no será nunca una forma de garantía de rendimiento mínimo ni cualquier otra modalidad que pueda estimular el aumento de gastos de explotación y, en general, una gestión económica deficiente por parte del concesionario y el traslado de los resultados de la misma al Ayuntamiento. En todo caso, de no producirse déficit en la explotación del servicio, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al concesionario por este concepto al encontrarse la concesión equilibrada.

El concesionario presentará, igualmente, detalle de control de los ingresos para cada una de las instalaciones y actividades desarrolladas.

4º.- FINANCIACIÓN

A cargo del Ayuntamiento, existiendo consignación suficiente en la partida 313.470 del presupuesto general para el ejercicio 2009, conforme a la certificación de existencia de crédito por importe de 50.000€, que se incorpora al expediente, comprometiéndose para las anualidades sucesivas a la consignación de crédito suficiente y adecuado.

5º.- PAGO.

Las aportaciones económicas municipales en concepto de bonificación o subvención del precio de las plazas que conforme al reglamento municipal puedan determinarse, se harán efectivas directamente a la adjudicataria mensualmente, sin perjuicio de la liquidación que proceda una vez finalizado el curso escolar y previa justificación de la adjudicataria, ante los servicios económicos del Ayuntamiento, del resultado económico obtenido y de las plazas efectivamente ocupadas.

En todo caso, el abono del pago de la contraprestación requerirá que al documento cobratorio se acompañe:

-Relación nominativa del personal adscrito al servicio, la cual deberá mantenerse actualizada de forma permanente a los efectos de tener conocimiento de todas aquellas variaciones de personal que se produzcan.

-Documentos TC1 y TC2 relativos al personal adscrito al servicio, correspondientes a los meses anteriores a los que se refiera la factura, debiendo constar acreditación de su pago a la Tesorería de la Seguridad Social.

-Nóminas de dicho personal relativas a los meses anteriores al que se refiera la factura, con la firma del "recibí" del trabajador o acompañadas de la orden de transferencia bancaria que justifique su abono al trabajador.

6º.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato, procede la revisión de los precios de la plaza, estableciéndose como fórmula de revisión el IPC, elaborado por el INE del cual se aplicará el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP.

7º.- GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán acreditar la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación y depositada en la tesorería municipal, una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato sin iva (8.002,74€), por cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la L.C.S.P..

La citada garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, siendo retenida al adjudicatario hasta el momento de la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

8. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, que será constituida en la forma establecida en el Art. 84 de la L.C.S.P.

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 135.4 de la L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva se devolverá conforme al artículo 90 de la L.C.S.P.

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III de la L.C.S.P.

10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA.- Se valorará hasta un máximo **de 50 puntos**:

1.- Proyecto técnico.- Hasta 35 puntos

Para valorar este Proyecto se tendrá en cuenta que se aborden toda una serie de apartados imprescindibles (análisis de zona, objetivos, atención a la diversidad y a la coeducación, metodología, aspectos organizativos y funcionales de la gestión, educación y participación de la familia, programa de nutrición), y además otra serie de apartados que nos parecen igualmente imprescindibles (ideario, características del alumnado, periodo de adaptación, evaluación, ...). También se valorará la elaboración de un plan de calidad para el centro.

2.- -Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la presentación de un plan de formación y reciclaje de personal.

3.-Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el aumento de la dotación de mobiliario y/o equipamiento.

4.-Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la implantación de transporte para los menores matriculados en el centro.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA.- Se valorará hasta un máximo **de 50 puntos**

1.-Por comprometerse a organizar anualmente en el centro actividades de carácter recreativo o sociocultural, abiertas a la participación de las familias. 2 Puntos por cada actividad hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Por comprometerse a organizar anualmente actividades de formación para los padres de los alumnos. 2 puntos por cada actividad hasta un máximo de 10 puntos.

3.- Por el aumento de dotación de personal docente respecto a lo establecido en este pliego: 2 puntos por cada trabajador a jornada completa y 1 punto por cada trabajador a media jornada, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Se valorara la dotación de profesionales y/o tiempo de dedicación específica para la animación sociocultural del centro. Se puntuara con 5 puntos por cada cinco horas semanales de dedicación de un profesional de la animación, hasta un máximo de 10 puntos.

5.- OFERTA ECONOMICA: Hasta un máximo de 10 puntos..Se otorgara 1 punto por cada 0,5% de rebaja en la subvención a aportar por el Ayuntamiento.

11.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Organismo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias de la sección de contratación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio. A estos efectos de obtención de información y de conformidad con lo establecido en el Art. 142.1 de la L.C.S.P., se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Igualmente se establece un plazo de cuatro días naturales para la información prevista en el Art. 142.2, contados según proceda, desde la primera publicación del anuncio, o desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org).

11.2.- Formalidades. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 44 de la L.C.S.P.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 49 y ss de la L.C.S.P..

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

4.- Certificado de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

4.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

4.3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente para la Administración.

5.- Acreditación de la solvencia técnica,:

5.1. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

5.2.- Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y

destinos público o privado, a la que se incorporaran los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Resguardo de pago tasa presentación oferta (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: “**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**” deberá figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

CONTENIDO:

Se aportaran los documentos objeto de valoración como criterios no evaluables mediante formulas fijados en la cláusula 10 de este pliego.

La documentación a aportar será la fijada en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás oportuna para la valoración, dicha documentación no podrá superar las 50 hojas.

SOBRE NUMERO 3.-

Denominado: “PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS” deberá figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y lo datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en la cláusula final este pliego, adjuntándose estudio de costes que avale la oferta presentada, **así como la documentación que acredite los criterios de valoración sujetos a formula establecidos en la cláusula 10 de este pliego..**

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente,

pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 295 de la L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.

13. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre Núm DOS correspondiente a los **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**, se procederá a su apertura en acto público el **séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas** en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura en acto público del sobre Núm Tres de **PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS** el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicara provisional el contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.

A la vista de las proposiciones admitidas, el órgano de contratación efectuará en su caso, la adjudicación provisional del contrato, procediendo en la forma establecida en el Art. 135.3 de la L.C.S.P.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la L.C.S.P., si se dieran varias ofertas que iguallen en sus términos a las más ventajosas, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha

disposición adicional sexta. Si concurrieren varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas. En todo caso dichas circunstancias deberán ser acreditadas.

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

En el plazo de quince días hábiles, o diez en caso de urgencia, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil del contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, y en su caso, de la complementaria. Estas garantías deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P..

15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.-

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, o diez en caso de tramitación urgente, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, y una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, dentro de los diez días hábiles siguientes, o cinco en caso de tramitación urgente, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada, y procederá, en su caso a la devolución de las garantías provisionales al resto de licitadores .

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato, al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional por no cumplir estas condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o

cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir dentro del plazo de DIEZ días hábiles o cinco en caso de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de contrato administrativo, así como los pliegos de cláusulas administrativas y memoria técnica.

No obstante el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancias del adjudicatario y a su cargo, debiendo presentar ante el órgano de contratación dentro del plazo de los quince días siguientes a la formalización de aquella, la primera copia autorizada y dos copias simples de citado documento.

17º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en la memoria técnica elaborada al efecto.

18º- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Las establecidas en la Memoria Técnica elaborada para la prestación de este servicio además de las siguientes art. 256 de la LCSP.:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que le correspondan al Ayuntamiento.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razones de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados Miembros de la CE en los contratos de suministro consecuencia de la gestión de servicios públicos.

20.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. POLIZAS.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP. Para cubrir los posibles daños el adjudicatario deberá suscribir las siguientes pólizas:

- Seguro Multirisgo Continente: 1.500.000€, Contenido: 500.000€.
- Responsabilidad Civil General: 600.000€
- Responsabilidad civil Patronal: 600.000€
- Sublímite mínimo por víctima 150.000€

21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

22.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones y mobiliario en el estado de conservación y funcionamiento adecuados se aplicará lo establecido en el Art. 259 de la LCSP.

En caso de finalización anticipada de la concesión, imputable al concesionario, el acuerdo de resolución decidirá sobre la incautación de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que el concesionario hubiera causado al Ayuntamiento.

23.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en este Pliego.

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución de este contrato las establecidas en los artículos 206 y 262 de la LCSP.

Los acuerdos dictados al efecto podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

25.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

25.1 Faltas:

Se consideran faltas leves de la empresa, en el desarrollo de los servicios:

- *El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- *La ligera incorrección con los usuarios.
- *En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Se consideran faltas graves imputables a la empresa:

- *El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- *El trato negativo al usuario, salvo que revistiese características tales que se les califiquen de muy graves.
- *La falsedad o falsificación de los servicios.
- *En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres faltas leves en el transcurso del año.
- *El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conociesen en relación del servicio prestado y que perjudique al usuario o se utilicen en provecho propio.

Se considerarán faltas muy graves:

- *La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso del contrato.
- *La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en cantidad.
- *La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales, siempre que esta sea una actividad directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- *Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones o robo a los usuarios del Servicio.
- *Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave al usuario.
- *En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del servicio y las características del mismo que se opongán manifiesta y notoriamente a este Pliego.

25.2.- Sanciones.

La comisión de falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento de la entidad adjudicataria y/o a la imposición de una multa, con una cuantía entre 100€ y 250€ diarios.

La Comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento de la entidad adjudicataria y/o a la imposición de una multa, con una cuantía entre 250€ y 1500€.

La acumulación de dos apercibimientos en el periodo de seis meses podrá dar lugar a la resolución del contrato. Asimismo la comisión de dos faltas graves o una muy grave, dará lugar previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Ayuntamiento podrá poner reparos justificados al adjudicatario, respecto a la defectuosa prestación del servicio, lo que determinará una suspensión del pago de la mensualidad correspondiente, mientras se fija de forma definitiva el importe a reducir de la correspondiente factura mensual, como sanción por dicha defectuosa prestación.

26.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los del anuncio de licitación.
- Los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- Asumir el pago del I.V.A.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

27.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se aplicará supletoriamente R.D. 781/86, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la LCSP, así como el Reglamento de Contratación RD. 1098/2001 de 26 de Octubre.

28.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a la resolución de los Tribunales Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

29.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

DON con D.N.I. núm. con domicilio en c/ nº, y enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria técnica que ha de regir el procedimiento para la contratación de la **CONCESION DE LA GESTION DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PONFERRADA “CAMINO DE SANTIAGO**, mediante procedimiento abierto, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el

citado contrato, por el importe de la contraprestación a abonar por el Ayuntamiento de euros/año exento de iva, según se deriva del estudio de costes adjunto..

Ponferrada a.....de.....de 2009.

Firma

Ponferrada,septiembre de 2009